



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

31

AUTO

Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N° 300-A.A.2016-93

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que a petición de parte, el señor **FREDY PORTILLA LEÓN** solicita a ésta ORIP, corregir la anotación N° 6 del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-102409**, respecto a los porcentajes asignados a **CAROLINA PORTILLA LEÓN** y **FREDY PORTILLA LEÓN**, según la escritura pública N° 1342 del 10-11-1998 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

Realizado un nuevo estudio a la escritura pública N° 1342 del 10-11-1998 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, por la cual se realizó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante **MANUEL PORTILLA ROJAS**, entre los que se encuentra el inmueble con **matrícula 300-102409 (anotación 06)**, adjudicación realizada así:

ERNESTINA LEÓN DE PORTILLA	50%
CAROLINA PORTILLA LEÓN	25%
FREDY PORTILLA LEÓN	25%

Posteriormente, por escritura N° 259 del 09-03-1999 de la Notaría Décima de esta ciudad (anotación 07), se aclaró la escritura N° 1342 en el sentido de modificar la adjudicación así:

CAROLINA PORTILLA LEÓN	75%
FREDY PORTILLA LEÓN	25%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-93

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de clarificar el estado jurídico del predio distinguido como "EL ORIENTE", ubicado en el Municipio de Suratá, Santander, identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-102409**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **FREDY PORTILLA LEÓN, ERNESTINA LEÓN DE PORTILLA**, identificados con **cédula de ciudadanía N° 28.443.383, 91.495.618** respectivamente; a la menor **CAROLINA PORTILLA LEÓN** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Bloquear el folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-102409**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-93

ARTÍCULO QUINTO: Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el

10 ENE 2017

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co